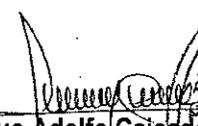


INFORME SECRETARIAL: 2014-837. A Despacho del Señor Juez, el proceso ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por FABIO FERNANDO BEJARANO CACERES contra EMCALI E.I.C.E, informando que se encuentra pendiente por reprogramar fecha para llevar a cabo la audiencia que trata el art. 77 y 80 CPTSS. Sírvase proveer.


Gustavo Adolfo Caicedo Llanos
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Auto de Sustanciación No. 988.

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia programada para el 22 de abril de 2020, reprogramárese la audiencia y convóquese a las partes para que tenga lugar la realización de la diligencia de que trata el art. 77 y 80 del C.P.T y S.S.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

FIJAR para llevar a cabo las audiencias de que tratan los art. 77 y 80 del C. P. T y S.S. el día **14 DE SEPTIEMBRE DE 2020 a las: 08: 15 A. M.**

PARÁGRAFO ÚNICO: De conformidad con el inciso tercero del art. 2 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, se advierte a las partes, apoderados y demás intervinientes, como testigos o representantes legales, que las audiencias programadas se van a llevar a cabo por audio a través de la aplicación de WhatsApp Messenger, por lo cual se les requiere para que con suficiente antelación informen al Despacho los números de contacto que tengan instalada la aplicación mencionada, a fin de enviarles oportunamente la invitación a la diligencia y puedan participar de la misma. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de las audiencias se les sugiere contar con un buen acceso a internet.

De la misma manera deberán remitir al Despacho en formato PDF los memoriales, poderes, sustituciones, escrituras y en general cualquier documento de manera previa a la diligencia.

Dicha información y documentación la deben remitir al correo electrónico institucional: j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

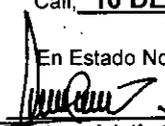


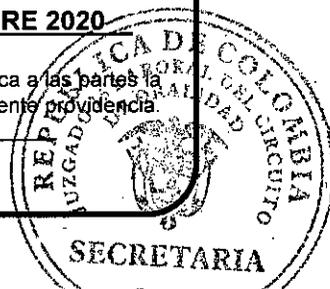
JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ
El Juez

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, **10 DE SEPTIEMBRE 2020**

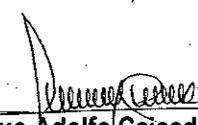
En Estado No. **075** se notifica a las partes la presente providencia


Gustavo Adolfo Caicedo Llanos
Secretario



GC

INFORME SECRETARIAL: 2017-359. A Despacho del Señor Juez, el proceso ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por JHON JAIRO BOYA RAMOS contra C& G ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S Y OTROS, informando que se encuentra pendiente por reprogramar fecha para llevar a cabo la audiencia que trata el art. 77 CPTSS. Sírvase proveer.


Gustavo Adolfo Caicedo Llanos
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020):

Auto de Sustanciación No. 991.

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia programada para el 22 de abril de 2020, reprogramase la audiencia y convóquese a las partes para que tenga lugar la realización de la diligencia de que trata el art. 77 del C.P.T y S.S.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

FIJAR para llevar a cabo las audiencias de que tratan los art. 77 del C. P. T y S.S. el día **16 DE SEPTIEMBRE DE 2020 a las: 10: 45 A. M.**

PARÁGRAFO ÚNICO: De conformidad con el inciso tercero del art. 2 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, se advierte a las partes, apoderados y demás intervinientes, como testigos o representantes legales, que las audiencias programadas se van a llevar a cabo por audio a través de la aplicación de WhatsApp Messenger, por lo cual se les requiere para que con suficiente antelación informen al Despacho los números de contacto que tengan instalada la aplicación mencionada, a fin de enviarles oportunamente la invitación a la diligencia y puedan participar de la misma. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de las audiencias se les sugiere contar con un buen acceso a internet.

De la misma manera deberán remitir al Despacho en formato PDF los memoriales, poderes, sustituciones, escrituras y en general cualquier documento de manera previa a la diligencia.

Dicha información y documentación la deben remitir al correo electrónico institucional: j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

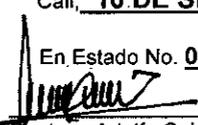
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ
El Juez

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, **10 DE SEPTIEMBRE 2020**

En Estado No. 075 se notifica a las partes la presente providencia


Gustavo Adolfo Caicedo Llanos
Secretario



GC

INFORME SECRETARIAL: 2018-018. A Despacho del Señor Juez, el proceso ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por MARTHA ISABEL RAMIREZ CASTRO contra COLPENSIONES Y OTRA, informando que se encuentra pendiente por reprogramar fecha para llevar a cabo la audiencia que trata el art. 77 y 80 CPTSS. Sírvase proveer.

Gustavo Adolfo Caicedo Llanos
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Auto de Sustanciación No. 987.

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia programada para el 27 de abril de 2020, reprogramase la audiencia y convóquese a las partes para que tenga lugar la realización de la diligencia de que trata el art. 77 y 80 del C.P.T y S.S.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

FIJAR para llevar a cabo las audiencias de que tratan los art. 77 y 80 del C. P. T y S.S. el día **11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 a las: 09: 15 A. M.**

PARÁGRAFO ÚNICO: De conformidad con el inciso tercero del art. 2 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, se advierte a las partes, apoderados y demás intervinientes, como testigos o representantes legales, que las audiencias programadas se van a llevar a cabo por audio a través de la aplicación de WhatsApp Messenger, por lo cual se les requiere para que con suficiente antelación informen al Despacho los números de contacto que tengan instalada la aplicación mencionada, a fin de enviarles oportunamente la invitación a la diligencia y puedan participar de la misma. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de las audiencias se les sugiere contar con un buen acceso a internet.

De la misma manera deberán remitir al Despacho en formato PDF los memoriales, poderes, sustituciones, escrituras y en general cualquier documento de manera previa a la diligencia.

Dicha información y documentación la deben remitir al correo electrónico institucional: j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ
El Juez

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, **10 DE SEPTIEMBRE 2020**

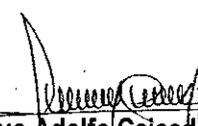
En Estado No. **075** se notifica a las partes la presente providencia.

Gustavo Adolfo Caicedo Llanos
Secretario



GC

INFORME SECRETARIAL: 2018-359. A Despacho del Señor Juez, el proceso ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por GONZALO BERMUDEZ CARDONA contra COLPENSIONES Y OTROS, informando que se encuentra pendiente por reprogramar fecha para llevar a cabo la audiencia que trata el art. 77 y 80 CPTSS. Sírvase proveer.


Gustavo Adolfo Caicedo Llanos
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Auto de Sustanciación No. 990.

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia programada para el 26 de marzo de 2020, reprogramarse la audiencia y convóquese a las partes para que tenga lugar la realización de la diligencia de que trata el art. 77 y 80 del C.P.T y S.S.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

FIJAR para llevar a cabo las audiencias de que tratan los art. 77 y 80 del C. P. T y S.S. el día **11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 a las: 10: 15 A. M.**

PARÁGRAFO ÚNICO: De conformidad con el inciso tercero del art. 2 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, se advierte a las partes, apoderados y demás intervinientes, como testigos o representantes legales, que las audiencias programadas se van a llevar a cabo por audio a través de la aplicación de WhatsApp Messenger, por lo cual se les requiere para que con suficiente antelación informen al Despacho los números de contacto que tengan instalada la aplicación mencionada, a fin de enviarles oportunamente la invitación a la diligencia y puedan participar de la misma. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de las audiencias se les sugiere contar con un buen acceso a internet.

De la misma manera deberán remitir al Despacho en formato PDF los memoriales, poderes, sustituciones, escrituras y en general cualquier documento de manera previa a la diligencia.

Dicha información y documentación la deben remitir al correo electrónico institucional: j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

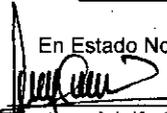


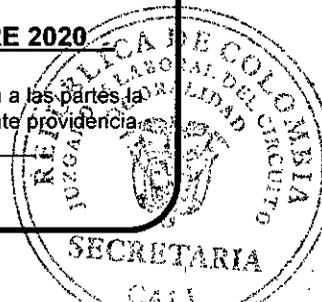
JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ
El Juez

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, **10 DE SEPTIEMBRE 2020**

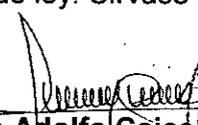
En Estado No: **075** se notifica a las partes la presente providencia.


Gustavo Adolfo Caicedo Llanos
Secretario



GC

INFORME SECRETARIAL: 2019-063. A Despacho del Señor Juez, el proceso ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por RAFAEL ECHEVERRY ROIZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, informando que Colpensiones recorrió el término de traslado dentro del término de ley. Sírvase proveer.


Gustavo Adolfo Caicedo Llanos
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Interlocutorio No. 1290.

Una vez revisadas las presentes actuaciones se advierte que: i) la demandada Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones- se notificó mediante **aviso** el día 13 de marzo de 2019, descorriendo el traslado tempestivamente el 26 de marzo siguiente, observándose que la misma se ciñe a los presupuestos del art. 31 del C.P.T y S.S., por consiguiente, se tendrá por contestada la demanda y, previo cumplimiento a la Circular PCSJC19-18 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura se reconocerá personería a la profesional del derecho **MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO**.

De otro lado, por ser procedente, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 77 y 80 del CPL y SS se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA adjetiva, a la profesional del derecho **MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO** identificada con CC. 1.144.041.976 y T.P 258.258, para que represente los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-** (Art. 76 del C. G. del P.), en los términos y facultades del poder a ella debidamente conferido.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: FIJAR para llevar a cabo las audiencias de que tratan los art. 77 y 80 del C. P. T y S.S. el día 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 a las: 11: 00 A. M.

PARÁGRAFO ÚNICO: De conformidad con el inciso tercero del art. 2 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, se advierte a las partes, apoderados y demás intervinientes, como testigos o representantes legales, que las audiencias programadas se van a llevar a cabo por audio a través de la aplicación de WhatsApp Messenger, por lo cual se les requiere para que con suficiente antelación informen al Despacho los números de contacto que tengan instalada la aplicación mencionada, a fin de enviarles oportunamente la invitación a la diligencia y puedan participar de la misma. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de las

audiencias se les sugiere contar con un buen acceso a internet.

De la misma manera deberán remitir al Despacho en formato PDF los memoriales, poderes, sustituciones, escrituras y en general cualquier documento de manera previa a la diligencia.

Dicha información y documentación la deben remitir al correo electrónico institucional: **j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ

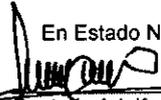
El Juez

GC

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 10 DE SEPTIEMBRE 2020

En Estado No. 075 se notifica a las partes la presente providencia.


Gustavo Adolfo Caicedo Llanos
Secretario



INFORME SECRETARIAL: 2019-097. A Despacho del Señor Juez, el proceso ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por ALIN ALBERTO CHATES PAREJA contra CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA –COMFAMILIAR ANDI, informando que se encuentra pendiente por reprogramar fecha para llevar a cabo la audiencia que trata el art. 77 CPTSS. Sirvase proveer.


Gustavo Adolfo Caicedo Llanos
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Auto de Sustanciación No. 989.

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia programada para el 13 de abril de 2020, reprogramase la audiencia y convóquese a las partes para que tenga lugar la realización de la diligencia de que trata el art. 77 del C.P.T y S.S.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

FIJAR para llevar a cabo las audiencias de que tratan los art. 77 del C. P. T y S.S. el día **16 DE SEPTIEMBRE DE 2020 a las: 09: 45 A. M.**

PARÁGRAFO ÚNICO: De conformidad con el inciso tercero del art. 2 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, se advierte a las partes, apoderados y demás intervinientes, como testigos o representantes legales, que las audiencias programadas se van a llevar a cabo por audio a través de la aplicación de WhatsApp Messenger, por lo cual se les requiere para que con suficiente antelación informen al Despacho los números de contacto que tengan instalada la aplicación mencionada, a fin de enviarles oportunamente la invitación a la diligencia y puedan participar de la misma. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de las audiencias se les sugiere contar con un buen acceso a internet.

De la misma manera deberán remitir al Despacho en formato PDF los memoriales, poderes, sustituciones, escrituras y en general cualquier documento de manera previa a la diligencia.

Dicha información y documentación la deben remitir al correo electrónico institucional: j15ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

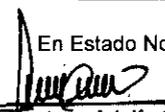


JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ
El Juez

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, **10 DE SEPTIEMBRE 2020**

En Estado No. **075** se notifica a las partes la presente providencia


Gustavo Adolfo Caicedo Llanos
Secretario



INFORME SECRETARIAL: 2019-173. A Despacho del Señor Juez, el proceso ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por KELY JHOANA VALENCIA VALENCIA contra JORGE ARMANDO REVELO NOGUERA, informando que la demandada descorrió el término de traslado dentro del término de ley. Sirvase proveer.


Gustavo Adolfo Caicedo Llanos
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Interlocutorio No. 1289.

Una vez revisadas las presentes actuaciones se advierte que: i) la demandada se notificó personalmente el 29 de enero de 2020, descorriendo el traslado tempestivamente el 13 de febrero siguiente, observándose que la misma se ciñe a los presupuestos del art. 31 del C.P.T y S.S., por consiguiente, se tendrá por contestada la demanda y, previo cumplimiento a la Circular PCSJC19-18 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura se reconocerá personería a la profesional del derecho CRUZ ELENA REVELO NOGUERA.

De otro lado, por ser procedente, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 77 del CPL y SS se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA adjetiva, a la profesional del derecho CRUZ ELENA REVELO NOGUERA identificada con CC. 1.087.412.264 T.P 323.599, para que represente los intereses de JORGE ARMANDO REVELO NOGUERA (Art. 76 del C. G. del P.), en los términos y facultades del poder a ella debidamente conferido.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda por parte de JORGE ARMANDO REVELO NOGUERA conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: FIJAR para llevar a cabo las audiencias de que trata el art. 77 del C. P. T y S.S. el día 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020 a las: 10: 15 A. M.

PARÁGRAFO ÚNICO: De conformidad con el inciso tercero del art. 2 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, se advierte a las partes, apoderados y demás intervinientes, como testigos o representantes legales, que las audiencias programadas se van a llevar a cabo por audio a través de la aplicación de WhatsApp Messenger, por lo cual se les requiere para que con suficiente antelación informen al Despacho los números de contacto que tengan instalada la aplicación mencionada, a fin de enviarles oportunamente la invitación a la diligencia y puedan participar de la misma. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de las audiencias se les sugiere contar con un buen acceso a internet.

De la misma manera deberán remitir al Despacho en formato PDF los memoriales, poderes, sustituciones, escrituras y en general cualquier documento de manera previa a la diligencia.

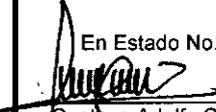
Dicha información y documentación la deben remitir al correo electrónico institucional: **j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ
El Juez

GC

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali
Cali, **10 DE SEPTIEMBRE 2020**
En Estado No. **075** se notifica a las partes la presente providencia:

Gustavo Adolfo Caicedo Llanos
Secretario



INFORME SECRETARIAL: 2019-174. A Despacho del Señor Juez, el proceso ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por RONALD HERNANDO MAHECHA ALEGRIA contra FALABELLA DE COLOMBIA S.A, informando que la demandada describió el término de traslado dentro del término de ley. Sírvase proveer.


Gustavo Adolfo Caicedo Llanos
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Interlocutorio No. 1288.

Una vez revisadas las presentes actuaciones se advierte que: i) la demandada se notificó personalmente el 23 de julio de 2019, describiendo el traslado tempestivamente el 6 de agosto siguiente, observándose que la misma se ciñe a los presupuestos del art. 31 del C.P.T y S.S., por consiguiente, se tendrá por contestada la demanda y, previo cumplimiento a la Circular PCSJC19-18 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura se reconocerá personería a la profesional del derecho JULIANA ROJAS ARANGO.

De otro lado, por ser procedente, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 77 del CPL y SS se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA adjetiva, a la profesional del derecho JULIANA ROJAS ARANGO identificada con CC. 31.934.535y T.P 73447, , para que represente los intereses de FALABELLA DE COLOMBIA S.A (Art. 76 del C. G. del P.), en los términos y facultades del poder a ella debidamente conferido.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda por parte de FALABELLA DE COLOMBIA S.A conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: FIJAR para llevar a cabo las audiencias de que trata el art. 77 del C. P. T y S.S. el día 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020 a las: 09: 15 A. M.

PARÁGRAFO ÚNICO: De conformidad con el inciso tercero del art. 2 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, se advierte a las partes, apoderados y demás intervinientes, como testigos o representantes legales, que las audiencias programadas se van a llevar a cabo por audio a través de la aplicación de WhatsApp Messenger, por lo cual se les requiere para que con suficiente antelación informen al Despacho los números de contacto que tengan instalada la aplicación mencionada, a fin de enviarles oportunamente la invitación a la diligencia y puedan participar de la misma. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de las audiencias se les sugiere contar con un buen acceso a internet.

De la misma manera deberán remitir al Despacho en formato PDF los memoriales, poderes, sustituciones, escrituras y en general cualquier documento de manera previa a la diligencia.

Dicha información y documentación la deben remitir al correo electrónico institucional: **j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ
El Juez

GC

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali
Cali, **10 DE SEPTIEMBRE 2020**
En Estado No. **075** se notifica a las partes la presente providencia.

Gustavo Adolfo Caicedo Llanos
Secretario

